



## CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

### LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Apoyo a la solvencia de **empresas, autónomos y entidades** madrileñas afectadas en su actividad por la Covid-19 que, entre otros requisitos, hayan sufrido una **reducción de más del 30% de su facturación en el año 2020 con respecto al 2019**.

**Las empresas, autónomos y entidades** deberán realizar su actividad en los **sectores de actividad (CNAE)** que se adjuntan al final de este documento.

Estas ayudas directas tendrán **carácter finalista**, empleándose para **satisfacer la deuda** y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles.

#### RÉGIMEN JURÍDICO, DOTACIÓN Y FINANCIACIÓN

Todas las solicitudes se presentarán con cargo a la **Convocatoria de ayudas directas aprobada por el Gobierno de España mediante el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo**, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril.

La convocatoria y concesión de estas ayudas está regulada por las disposiciones fijadas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de abril, según aparece en su publicación en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 30 de abril**.

La dotación de la convocatoria asciende a **899.287.790 euros** en ayudas a las pymes y autónomos de la región que han sufrido con mayor virulencia los efectos de la pandemia. En esta cifra se incluyen **679.287.790 euros con cargo a fondos estatales** de la Línea Covid y **220.000.000 euros con cargo a los fondos propios del Gobierno de la Comunidad de Madrid**, para compensar a los sectores excluidos por el Ejecutivo central.

Las ayudas de la Comunidad de Madrid beneficiarán a 25 sectores que habían quedado fuera de las ayudas estatales. Un total de **120 sectores** se podrán beneficiar de estas ayudas directas.



## CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el **1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.**

En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. El orden de antigüedad vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas.

### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas oscilará **entre los 3.000 y los 200.000 euros** por beneficiario según los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **la ayuda máxima será de 3.000 euros.**
- b) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del:
  - b.1) El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.
  - b.2) El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b.1) y b.2) anteriores, **la ayuda máxima no podrá ser superior a 200.000 euros.**

Respecto a las cuantías existe una serie de **supuestos especiales**, recogidos en la convocatoria publicada en el BOCM de 30 de abril, relativos a profesionales o empresas que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, empresas que hayan sufrido modificaciones estructurales de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 o empresarios o profesionales que hayan estado dados de alta por un período inferior a un año en los ejercicios 2019 o 2020.



## CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar **desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2021**, y deberán tramitarse **exclusivamente por medios electrónicos** a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)).

### PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de resolución de las solicitudes es de **SEIS MESES** desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid. Vencido el plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

### OTRAS CONSIDERACIONES

- a) Las ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa: por **orden de entrada de solicitudes** hasta el agotamiento de los fondos.
- b) **Se recomienda a todos los interesados que otorguen su consentimiento al intercambio de información con la Agencia Tributaria para agilizar al máximo la tramitación de las ayudas.** En caso contrario, deberán aportar por su cuenta todos los certificados exigibles en la normativa.
- c) El abono de la subvención se realizará en un **pago único**, con carácter anticipado, exonerando al beneficiario de la obligación de prestar aval o garantía.
- d) El beneficiario deberá aplicar el importe de las ayudas exclusivamente a abonar los gastos subvencionables en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del importe de la ayuda.
- e) El beneficiario **deberá justificar la aplicación de los fondos de estas ayudas** en formato electrónico a través de la web de la Comunidad de Madrid y la comunicación de la apertura del plazo para hacerlo se hará a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas. **El importe no justificado deberá ser reintegrado a la Comunidad de Madrid.**
- f) Existe compatibilidad con otras ayudas, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe de los gastos subvencionables para el mismo periodo.
- g) La empresa o beneficiario no podrá recibir ayudas que, acumuladamente, superen 1,8 millones de euros en subvenciones públicas desde el 2 de abril de 2020.

### PUNTOS DE INFORMACIÓN

- a) En la página web de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)).
- b) En el teléfono 012 de información de la Comunidad de Madrid.



## CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

- c) En el buzón de correo habilitado: [lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org](mailto:lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org)
- d) En el teléfono de información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid: 91 538 35 00.
- e) En el buzón de correo electrónico habilitado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid: [ayudasempresas@camaramadrid.es](mailto:ayudasempresas@camaramadrid.es)